18

A 13. ag g

137

123

75

167 75

168

Be 100

86

ig

180

OB

:10 011 ca-

Te-

PRECIOS Y PUNTO DE SUSORIPCIÓN

Assist ... Trimerine, 7,50 plant, containe, 15; alla 20en a 3 12 and 2 22,50 a 45 bb s selept ittellist.

issumeripcioser co scilitario en la Administración de Remerio Carctar, cire en el Hornital de Nira. Sector de Gracia, calle de Ramón y Cajal mun. 68.

Les de fosca padrán bacerse remitiendo el importa de Libraras, firm postal ó Leira de fácil corre.

Les de fusca padrán bacerse remitiendo el importa de Libraras, firm postal ó Leira de fácil corre.

Les Ayuntamientos vienen obligados al page de la secucionidad de la composita de la cartes que contençan valores deberán is certificada y dirigidas à nombre del Administrador.

Les aumeros que se reclaman después de transcumidad en artes discussos de la cartes de la cartes de la cartes de la cartes de la carte de



STATE PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Contracto comentiare com per palabra. Al engina accessora un salio móvil de 60 centimos per escar la sacción.

Los nauncios obligados al pago, côle as insertarias previo abone o opando haya persona en la capital qua responda de ôste.

Las insertiones se solicifarán del Ezomo. Sr. Gebese ender, por oficio.

A tede recibo de anuncio acempañará un ejemplas del Bolarin respectivo como comprobanta, siendo es pago los demás que ce pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplas, que se solicitará en de contra de contra del original los cantros oficials.

El Bolarin Os.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

des lepes chiigas en la Poninaula, islas adyacentes. Canarias y toli Inmediatamente que los achores Alcaldes y Secretarios reciban esta
enterries de Africa sujetos a la legislación peninaulas, a los veinte das e
so an pramulgación, si en ellas no se disputiese cira sons. (Código a normalización, si en ellas no se disputiese cira sons. (Código a normalización, si en ellas no se disputiese cira sons. (Código a normalización de construire, do contra personabilitate de contr

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

8. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad m su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de oup ede Augusta Real familia.

(Gaesta 28 agosto 1919)

PRIMERA SECCION

MINISTERIO DE HACIENDA

PORTEN SERVICE SERVICE

Ilmo Sr.: Vistas las consultas formuladas acerca de la aplicación de las disposiciones legales relativas al pago del arbitrio sobre los inquilinatos por los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército:

Resultando que instruído al efecto el oportuno expediente por el Ministerio de la Guerra, fué sometido en 13 de mayo último al acuerdo del Consejo de Ministros, por si el de Hacienda creía procedente dictar una disposición en la que se declare que los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y sus asimilados, tanto de la escala activa como de la de reserva, satisfarán el impuasto del Inquilinato, tomando siempre como base de imposición la décima parte del sueldo de sus respectivos pectivos empleos, o sea como si en todo caso pagasen de arquiler por el cuarto que habitasen ese décimo de sueldo; disposición que deberá ser aplicable lo mismo para los que habiten en casas particulares que para los que tengan su habitación en pabellones o dependencias

terio de Hacienda para la oportuna resolución: - sentar, desde luego, como base fija de estimación en

Considerando que derogadas en el apartado A del artículo 25 del decreto ley de 11 de septiembre de 1918 las exenciones del dicho arbitrio que no estuvieren concretamente prescritas o autorizadas en la ley de 12 de junio de 1911, sobre supresión del impuesto de consumos, sal y alcoholes, y ordenado en el mismo precepto, letra d, que la exención de los cuarteles de las fuerzas del Ejército de tierra y mar no es extensiva a los pabellones destinados a viviendes de lefes y Ofia los pabellones destinados a viviendas de Jefes y Oficiales, es indudable que han perdido su vigencia las disposiciones del apartado A del artículo 83 del Reglamento provisional de 29 de junio de 1911, establecien do una exención no comprendida en aquella ley, y que los referidos Jeses y Oficiales, vivan o no en los aludidos pabellones, están obligados al pago del repetido arbitrio:

Considerando que, esto sentado, y para desvanecer las dudas suscitadas respecto del cumplimiento de los nuevos preceptos, habida cuenta de todos los antecedentes del asunto, se hace preciso dictar las reglas oportunas para la estimación de la base sobre la cual ha de recercio. ha de recaer el gravamen:

Considerando que en lo relativo a los Jefes y Oficiales que habiten en pabellones u otros edificios militares, es lógico y justo aplicar por analogía, en lo fundamental, el artículo 86 del mencionado Reglamento, según el cual, a las personas que por razón de su cargo, em-pleo o ministerio, disfruten habitación en edificio destinado a oficina pública, no podrá estimárseles como base del arbitrio en cuestión, cantidad superior a la décima parte de los sueldos, sobresueldos, gastos de representación, gratificaciones y emolumentos de todas clases que perciban por razón del cargo, oficio o ministerio:

Considerando, con relación al mismo punto, que en previsión de las dificultades insuperables que se opondrían a la investigación directa por la Administración Resultando que el Consejo de Ministros, con fecha municipal del valor en renta de las viviendas en los 17 de junio, acordó que pasara el expediente al Minis- citados pabellones o edificios militares, es preferible este caso, la décima parte de los haberes antes expre-

Considerando que en diversas disposiciones del Ministerio de la Guerra, entre ellas las instrucciones para proyectos de cuarteles, aprobadas por Real orden de 22 de noviembre de 1913, se ha reconocido la necesidad de que los Jefes y Oficiales vivan en pabellones anejos a aquéllos, tanto para que estén cerca de las tropas como para que puedan vigilar cuidadosamente el material y los caudales que tienen a su cargo:

Considerando que si hasta el presente no se ha dado satisfacción a tal necesidad, ello obedece a la noto ia insuficiencia de los edificios destinados al alojamiento de la fuerzas armadas, que no dejan el espacio preciso para las viviendas, con evidente perjuicio de los intere-sados, que han de abonar a su cuenta el arquiler de casa, y siendo esto así, aconseja la equidad no agravar todavia más la situación de quienes contra su voluntad se hallan en ese caso, computándoles como base del arbitrio de Inquilinato las sumas integras que se ven forzados a pagar por aquellas viviendas:

Considerando que para evitar una desigualdad injus-ta entre los Jeses y Oficiales, según que habiten o no en pabellones, lo menos que debe hacerse es equipararlos en cuanto a la estimación de la base para la exención de aquel arbitrio, y, por tanto, fijar asimismo para los que habiten en viviendas particulares la décima

parte de los haberes que disfruten:

Considerando que, por circunstancias que a nadie se ocultarán, tal forma de estimación no debe aplicarse a los casos en que se abonen alquileres notoriamente superiores a los normales, dados los haberes percibidos, sino que la equidad también exige señalar un límite en

para los casos de esta exención en la Real orden de 29 de junio de 1911, las observaciones antes expuestas son de aplicación a los Generales del Ejército y la Marina, y a los Generales Jeses y Oficiales de los Cuerpos auxiliares de uno y otra, si bien modifican lo por lo que se refiere a los Generales, en atención a la cuantía de sus haberes, el límite a que se hace referencia en el

considerando anterio; y
Considerando que igualmente son aplicables, en lo sustancial, los razonamientos precedentes a las clases de tropa que se hallen autorizadas para pernoctar fuera

de los cuarteles,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien dictar las siguientes disposi-

Primera. La estimación de la base del arbitrio so-bre los inquilinatos correspondiente a los Generales, Jefes y Oficiales de los Cuerpos armados del Ejército y la Marina, y sus asimilados, cuando estén en servicio activo o en la primera reserva, o hallándose en otra situación, fueran movilizados, y a las clases de tropa que tengan permiso para pernoctar fuera de los cuarteles, se ajustará a estas reglas:

Se estimará siempre como base del arbitrio para quienes habiten pabellones u otros edificios militares, la décima parte de la suma de los sueldos, sobresueldos, gastos de representación, gratificaciones y emolu-mentos de todas clases que disfruten por razón de su

b) A quienes no se hallen compredidos en la regla a, se les hará la estimación en idéntica forma, si el alquiler o renta de la habitación que ocupen no fuera superior a la cuarta parte de los haberes o emolumentos ya citados, tratándose de Generales, o a la mitad, tratándose de Jefes, Oficiales y clases de tropa. En estos casos se añadirá, para la estimación, al importe de la décima parte de los haberes, el del exceso del alquiler o renta sobre las referidas cuarta parte o mitad, respectivamente,

c) En ninguno de los casos previstos en la regla b. podrá estimarse como base imponible una cantidad superior al importe del alquiler que satisfaga la persona

sujeta al arbitrio.

Segunda. A los Generales. Jefes v Oficiales que no se hallen en ninguna de las situaciones expresadas en el primer párrafo de la disposición primera, incluyendo a los supernumerarios sin sueldo, se les hará la esti-mación de la base del arbitrio con sujeción a los preceptos comunes que rigen sobre la materia

De Real orden lo digo a V. I para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1919 — P. A., Arguelles — Señor Di-

rector geueral de Propiedades e impuestos.

(Gaceta 27 agosto 1919).

SECCION SEGUNDA

POBLERNO GIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOJA

CIRCULAR

Prevengo a los Sres. Alcaldes de esta provincia para que lo hagan saber a los Presidentes de las Sociedades constituídas al amparo de la Ley de 30 de junio de 1887, la obligación inexcusable que tienen, con arreglo a los artículos 10 y 11 de la expresada Ley, de remitir todos ellos el balance general a este Gobierno; y las Asociaciones que recauden o distribuyan fondos con destino al socorro o auxilio de los asociados o a fines de beneficencia, instrucción u otros análogos, que igualmente se hallan obligados a remitir las cuentas semestrales de sus ingresos y gastos.

La falta de cumpliento de lo prevenido será castigada

con la multa de 50 a 150 pesetas a cada uno de los que ejerzan en la asociacion algún cargo de gobierno, sin perjuicio de otras responsabilidades que fueran pro-

cedentes.

Asimismo prevengo a las expresadas Autoridades locales que hagan saber a los Presidentes de las entidades de referencia que no hayan remitido a este Gobierno las actas de constitución y nombramiento de juntas directivas transcurridos ocho días después de presentado el correspondiente Reglamento, a tenor de lo que determina el artículo 5.º de la precit da Ley, que si dentro de un plazo de treinta días a partir de la inserción en este periódico oficial de la presente circular, no cumplieren aquel requisito, serán reputadas como clandestinas y disueltas seguidamente.

Zaragoza, 30 de agosto de 1919.

to Hactenda vreia protocionte di Od bare que los General El Gobernador, AND SET SET SE SE SE SE LUIS RICHI MOLERO.

Servicio de Migione y Sanidad pecuarias.

eq oses obot no is omcincular conques sovit

En cumplimiento del articulo 12 del Reglamento de la ley de Epizootías, se declara oficialmente la viruela ovina en el término municipal de Aranda de Moncayo; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las

Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Areguillas, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente. Zaragoza, 27 de agosto de 1919.

El Gobernador, de la Luis Richi Modero

SECCION TERCERA MET

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Enterada esta Corporación de un escrito del señor Ingeniero-Director de la Estación Ampelográfica Central, al que acompaña el programa de la Asamblea Nacional de viticultores, que, en virtud de Real orden, ha de celebrarse en Pamplona en los días 17 al 21 de septiembre próximo, con objeto de estudiar y discutir algunos temas referentes a los porta-injertos para la reconstitución del viñedo destruído por la filoxera, y a los productores directos posibles con igual fin, interesando que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se publique integro el texto de dicho programa, y se anuncie, además, en los periódicos de esta localidad:

Considerando que el estudio y solución de las cuestiones que han de discutirse en la referida Asamblea contribuirán indudablemente a desarrollo de la riqueza vitícola nacional, y por tanto, es de suma conveniencia que sean conocidas por los viticultores de esta provincia.

La Diputación, que ya, en sesión de 15 de junio de 1918, acordó adherirse a dicha Asamblea, y asistir a las sesiones que celebre, mediante representación que confirió al Sr. Ingeniero-Director de la Estación Ampelográfica Central, organizadora de la Asamblea, por acuerdo de 6 del corriente mes, dispuso que en el Botanto del programa de la repetida Asamblea, y se anuncie asimismo en los periódicos de la localidad

anuncie asimismo en los periódicos de la localidad.

Y en cumplimiento de lo acordado, se inserta a continuación el programa de que se trata para conocimiento de los viticultores de la provincia.

Zaragoza, 29 de agosto de 1919. — El Presidente, Javier Ramírez.

Convocatoria y programa de los trabajos de la Asamblea Nacional de Viticultores, aprobados Por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Se presentan en la actualidad estados de replantación del viñedo tan anormales, que para quienes siguen atentos los progresos de la Viticultura en los últimos decenios, originan duda y vacilación sobre hechos de la viña que en Congresos y publicaciones decidieran la norma establecida para su reconstitución en los diferentes países donde la filoxera la destruye. Son estados del viñedo que embargando el ánimo del agricultor con pesimismos y dudas, paralizan la reconstitución en general, y contrariándola en su tendencia a la mejor ocupación de la tierra, que ha de ser el destinar preferentemente a la viña las de condiciones impropias para el cultivo apual de cereales y leguminosas, viene a mermar por ello la superficie conveniente de este

campo, y a dejar de utilizar para la vid el que siempre nos diera los productos más exquisitos de ésta.

Para la Estación Ampelográfica Central que por obligación especial suya tiene el seguir atentamente la marcha de la reconstitución en todos los países de la viticultura, al objeto de adaptar a las diversas situaciones de la nuestra cuanto de ello es aplicable a la mejor replantación, determinando en cada período de la reconstitución los porta-injertos que según sus trabajos propios y los de cada país deban ser preferentemente multiplicados en el nuestro, no pueden pasar desapercibidos tales hechos, y a estudiarlos con la serenidad y buen juicio que precisa, llevando al estudio los resultados de la práctica de estos últimos veinte años, convoca a cuantos con mayor entusiasmo y fervor, y con más vivo interés siguen la replantación, para reunirlos en Asamblea que determine y decida sobre las causas que hoy obran para que las plantas de vides americanas que fueran hasta aquí conceptuadas como el patrón salvador de nuestras viejas viñas destruídas por la filoxera, sean al presente los tipos de esa clase que más indecisión crean al querer seguir empleándolos en la reconstitución sucesiva, y para que señale entre los nuevos híbridos creados y no multiplicados en el cultivo, los que por sus condiciones merezcan serlo.

Ha sido para la técnima de la viticultura obra laboriosa y de larga duración, el llegar a determinar entre las miles de plantas con savia de vinífera obtenidas por hibridación los tipos de ellas que podían tener aplicación práctica en la replantación del viñedo destruído por la filoxera, y selección obtenida entre esos miles de plantas ensayadas con tal fin, son los híbridos denominados Aramón × Rupestris Genzín n.º 1, Aramón × Rupestris Genzín n.º 9, Chasselas × Berlandieri n.º 4i B de Millardet y Mourviedro × Rupestris n.º 1202 de Couderc, para no citar sino los que de esa clase han llegado a formar en todos los países de la viticultura las grandes masas de su nuevo viñed o, preponderando de ordinario, en cada lugar, sobre la numerosa serie de variedades de especies de vides importadas de América.

Son precisamente por esto esos tipos que con mayor éxito entraron en el campo de la viticultura,
ganándose prontamente la opinión de los viticultores,
los que al presente suscitan entre éstos más recelos,
y sobre esas plantas, para revisar su valor en la ractualidad y para juzgar del que comparativam nte
tengan los tipos nuevos que puedan sustituírlos, emporta especialmente recaiga el estudio a que tiene de
la Asamblea. Requiere este estudio amplitud que alcance a comprender en él las variaciones de clima, de
terreno, clase de vinifera injertada y modo de plantación y de cultivo, esto es, que comprenda los factores más íntimamente relacionados con los hechos de
adaptación y valor que en la pràctica tiene un portainjerto para definirle en ese valor, que en último término es el que señala a la planta su lugar en el cultivo.
Y a todos cuantos viven de la viña interesa por esto la
Asamblea a que se quiere convocar, por lo cual, a todos desea la Estación Ampelográfica Central llegue el
anuncio de este su proposito, que es ya un acuerdo de
la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes,
rogando a la Prensa agrícola y especial de cada provincia, que le pregonen desde luego y le den su apoyo.

Las reuniones de la Asamblea se celebrarán en Pamplona, y en el mismo local, cedido ya generosamente para estos fines por el Excmo. Ayuntamiento de la capital, donde tuvieron lugar los actos del Congreso internacional de viticultura celebrado en 1912. La fecha señalada es del 17 al 21 de septiembre próximo.

La Asociación general de Agricultores de Españael Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, las Ins, pecciones regionales Agronómicas de Castilla la Nue, va y de Navarra y Vascongadas, las Diputaciones provinciales y diversos Consejos de Agricultura y Ganaderías y Sindicatos agrícolas, de prestan su concurso y apoyo, según comunicaciones especiales dirigidas ya a la Estación Ampelográfica Central, y ascuantos hagan propósito de asistencia a sus actos, o de adhesión a ella, se ruega se sirvan manifestarlo a la Estación Ampelográfica Central, con la dirección que

más adelante se pone.

El plan general de trabajos se concreta a esto que se dice es esencial al objeto de la Asamblea, y para referirlos particularmente a cada una de las regiones de la viticultura en España, se designan los ponentes especiales que aquí se indican. Pero cuantos así lo deseen, pueden cooperar también a la obra que se trata de llevar a cabo, que este señalamiento a nadie excluye de ella, antes al contrario, a todos se llama, y por esto, a cuantos tienen medios de aportar datos se les invita asimismo, y de modo especial, a que lo hagan. To o lo referente a los hechos de la viticultura en estos últimos veinte años, son enseñanzas de ella de gran importancia, y los resultados del trabajo por cada viticultor son los que, después de serena y razonada discusión sobre elios en la Asamblea, han de dar la norma para la replantación en lo sucesivo en asnois bato

ORGANISMOS DE LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA 201 0010

Una Mesa presidencial y una Secretaría general intervendrán como organismos del Trabajo que se pro-

pone la Asamblea,

Constituirán la presidencia efectiva: el Inspector ge neral de la Región agronómica de Navarra y Vascongadas, en representación de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes; el Presidente de la Diputación foral y provincial de Navarra, y representación que para asistir a la Asamblea designen las Diputaciones de provincias que concurran a ella. Y serán miembros de esa Mesa los siguientes:

Exmo. Sr. D Victor Cruz Manso de Zúñiga, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación Enológica de Haro.

Haro.

D. Miguel Padilla y Erruz, Ingeniero Agrónomo. Director de la Escuela de Pentos Agrícolas y Ganja Agrícola regional de Zaragoza.

D. Manuel M.ª Gayán, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación Enológica de Calatayud.

Presidente de la Asociación de Viticultores de Na-

Delegados de Naciones que concurran a la Asam-

blea.

Directores de El Progreso Agricola y Pecuario, La Liga Agraria y Revista de Vinicultura, de Ma-drid; El Cultivador Moderno, de Barcelona, y Revista

Vinicola, de Zaragoza.

Actuarán de Secretarios de Mesa, el Ingeniero Jete del Servicio Agronómico de Navarra, el Director de la Granja-escuela de Agricultura de esta provincia, y el Ingeniero del Servicio Agrícola de la Diputación foral y provincial de Navarra D. Daniel Nagore, que tiene ofrecida su cooperación en esta parte a los actos de la

Será Secretario general de la Asamblea el Excelentisimo Sr. D. Nicolás García de los Salmones, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación Ampelográfica Central, auxiliado del Ingeniero Agrónomo agregado a este Centro, D. Juan Marcilla

Todas las comunicaciones de trabajos referentes a la Asamblea deberán ser entregadas antes del día 20 de agosto próximo, y solamente sobre ellos se abrirá discursión, señalándoles turno para ésta la Mesa de la

Asamblea, que propond rá las votaciones que procedan en cada caso y decidirá en todo cuanto corresponde a los actos de la Asamblea. Estarán escritas en castellano, en letra bien clara, y en cuartillas que dejen en blanco una de sus caras, y resumido el contenido del estudio en forma de conclusiones, que de ser aprobadas serán llevados a la Mariones. das, serán llevadas a la Memoria general de la Asamblea. Estas comunicaciones de trabajos, se enviarán certificadas, con la siguiente dirección. «Secretaría general de la Asamblea Nacional de Viticultores, oficinas de la Estación Ampelográfica Central, Ferraz, 30, 1.°. - Madrid».

del det

Vit

Cen

ción

cre

ció

cat

sep

se

pl

te

TEMAS OBJETO DE ESTUDIO

El tema será único, dividido en dos partes, como

ASPECTO DE LA VITICULTURA AMERICANA EN LA ACTUALIDAD

1.º Los porta-injertos para la reconstitución del viñedo destruido por la filoxera.

2.º Los productores directos posibles con tal fin. Y son ponentes para el desarrollo del tema en esas condiciones, los legenieres Ag onómos siguientes:

Para la región de Aragón. D José Cruz Lapazarán, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Zaragiza.

Para la región de Logrofia y de Rioja, Ilustrísimo Sr D. Francisco Pascual de Quinto. Ingeniero Jele del Servicio Agronómico de Logioño, y D. José María

Mendivil, Ingeniero Jefe del de Alava. Para la región de Cataluña, Almo Sr. D Claudio Oliveras Massó, Ingeniero Director de la Escuela de

Viticultura de Reus. Para la región de Valencia Excmo. Sr D Rajael Janini, Ingeniero Director de los Servicios de viticultura de la provincia de Valencia, y Director de la Estación Enológica de Requenas

Para la región de Andalucía, D. Enrique Carballo, Ingeniero Director de la Granja escuela de agricultura de Jerez de la Frontera y Director de su Estación Am-

pelográfica regional. Para la región de la Mancha y Extremadura, D Domingo Rueda, Ingeniero Director de la Estación Eno-

lógica y Ampelográfica de Valdepeñas.

Para la región de Castilla y León, D. Juan Diaz Muñoz, Ingeniero Agronómico, Profesor, en la Escuela de Periios Agrícolas de Valladolid, de Viticultura y Englesía. Enología.

Para la región de Asturias y Galicia, D. Manuel Na-redo, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de

Oviedo.

Para los hechos de reconstitución especiales a Navarra y generales aslos Campos de Estudio de la viticultura establecidos por la Estación Ampelográfica Central, Excmo. Sr. D. Nicolás García de los Salmones, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación Ampelo-gráfica Central, y D. Juan Marcilla, Ingeniero Agró-nomo, agregado a dicho Centro.

A las reuniones de la Asamblea en Pamplona seguia rán algunas excursiones de comprobación de hechos discutidos, y se procurará de las Compañías de Jerrocarrilee se conceda a los asistentes a la Asamblea la divi tarifa reducida para el viaje que precisen estos actos.

Para gestionar esta concesión, es menester que antes del 30 de agosto próximo, remitan los que deseen acogerse a ella una nota expresiva en que consten: su nombre, profesión y punto de residencia (provincia y pueblo).

Por último, coincidiendo con las sesiones de la Asamblea, y a horas compatibles con ellas, la Estación Ampelográfica Central desarrollará algunas lecciones

de los Cursillos intensivos de enseñanza, según su plan de trabajos en la Escuela Nacional de Capataces de Viticultura y Enología, que ha de tener anexa este Centro oficial.

Madrid, 1.º junio de 1919.—Aprobado por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—El Secretario general de la Asamblea Nacional de Viticul-

tura, Nicolás García de los Salmones.»-

SECCION CUARTA

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragora

CIRCULAR THE

Por orden telegráfica fecha 26 del corriente, la Dirección general del Tesoro público ha prorrogado la re caudación vo'untaria de cédulas personales en los pueblos de esta provincia hasta fin del próximo mes de

Al hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL, espero de los Sres Alcaldes y Secretarios en particular se sirvan hacerlo saber en sus respectivas localida les por medio del voz pública, a fin de que los interesados que quieran evitarse pagar cé tulas en período ejecutivo se provean de las mismas durante el mes inficado.

Zaragoza 27 de agosto de 1919. — El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

198

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 14 de enero de 1905, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, los plienes pliegos de condiciones que han de regir la subasta para contratar la construc ion de acerás en la calle de Sobrarbe; advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes y que transcurrido no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos oportunos. Zaragoza, 27 de agosto de 1919.—El Presidente, Pablo Calvo.— Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, quedan expuestos público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde que aparezca este anuncio en el Bolerín Oficial de la provincia, los pliegos de condiciones que han de regir la subasta para contratar la construcción de nichos en el Cementerio Católico de Torrero; advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes y que transcurrido no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de agosto de 1919.—El Presidente,
Pablo Calvo.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de mayo último.

Sesión del día 7.

Aprobar el acta de la sesión de 30 de abril último. Quedar enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil, aprobando el presupuesto para 1919-20 y que se consigne cantidad para pago del contingente provin-

Aprobar un escrito del Sr. Contador dando cuenta del Real decreto de 3 del actual relacionado con la clasificación de las Contadurías municipales.

Pasar a la Comisión de Gobernación una instancia del Director de la Escuela de Música para que en lo sucesivo dicho Centro se denomine Escuela municipal de Música de Zaragoza.

Desestimar un dictamen proponiendo la instalación

de una imprenta municipal.
Volver a la Comisión de Hacienda un dictamen proponiendo queden sin efecto las excepciones sobre inquilinato concedidas por al Ayuntamiento y la instancia presentada por el Gremio de Fondistas acerca de este

Aprobar dos dictámenes, uno concediendo un terreno en Justibol para edificar, a D. Joaquín Lajusticia, y otro desestimando la instancia de D. Mariano Gálvez, quesolicita el mismo terreno que el anterior.

Conceder licencias para obias.

Dar un plazo de seis meses al contratista de la pavimentación del paseo de la Independencia para resolver acerca de la recepción definitiva de dichas obras.

Autorizar la instalación de un motor eléctrico en la casa núm. 5 de la calle de San Miguel.

Adquirir trajes y gorras de verano con destino a la brigada del alcantarillado.

Dejar sobre la mesa la relación de los señores aspirantes a la plaza de Depocitario de fondos municipales.

Nombrar una Comisión que estudie la municipalización del servicio de enterramientos de la ciudad.

Autorizar la venta de despojos en tablas donde se venden carnes frescas.

Ratificar el nombramiento de cabos de brigada y carreros para el servicio de limpieza en los individuos que actualmente lo desempeñan.

Desestimar una moción para que la concesión de la Medalla de la Giudad sea con los votos de las tres cuartas partes por lo menos de los Sres. Concejales.

Denegar la instancia de D. Pedro Cuairán solicitando se prorrogue por cuatro años la concesión de una garita en la plaza del Portillo.

Compensar al arrendatario del evacuatorio, de los perjuicios irrogados por la inutilización de algunas

Denegar un terreno en Juslibol, solicitado por don Lamberto Abanses.

Desestimar la instancia de D. Benito Vicente, que solicita un terreno en el barrio de Juslibol.

Conceder terrenos para aprovechamiento de labor y siembra en el monte Restos de Torrero y Vedado de Peñaflor, a D. Emiliano Lostao, D. Juana Repollés,

D. Roberto Repollés y D. Ramón Molina. Instalar alumbrado eléctrico en la Lonja con motivo de la exposición que iba a celebrarse.

Pagar el alumbrado extraordinario durante las próximas fiestas; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 14.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Conceder la Medalla de la Ciudad a los Sers. D. José de Yarza, D. Enrique Marzo y D. Antonio B un.

Establecer 26 lámparas eléctricas de 100 bujias en el barrio de Carinena.

Autorizar la instalación de un motor eléctrico en la 1 casa núm 17 de la calle de D. Jaime.

Conceder licencias para obras

Desestimar la instancia de D. Jose Lahoz que solicita instalar una vaca lechera en la casa núm. 67 de la calle de las Armas.

Autorizar la instalación de acometidas al alcantarillado de la casa núm. 27 de la calle de la Independencia.

Conceder 250 pesetas para premios a los alumnos de

la Escuela Industrial y de Artes y Oficios.

Adquirir trajes con destino a las ordenanzas de las

dependencias municipales.

Autorizar la venta de pan en la calle de San Pablo, núm. 128.

Dar el núm 128 duplicado al edificio de nueva construcción, propiedad de D. Julio Feo, del barrio de Montemolin.

Colocar en el Cementerio de Torrero la escultura «Humanidad», con sujeción al informe del Arquitecto municipal:

Adjudicar a la Sociedad anónima «Heraldo de Aragón» la impresión del Boletin de Estadistica muni-

cipal.

Autorizar a la Comisión para abrir un concurso a fin de adquirir gorras y blusas con destino al personal. de la limpieza pública y un traje de pana para el Jefe de dicho se vicio.

Dar le baja un automóvil propiedad de D. Nicolás

Escoriaza.

Otorgar concierto para el pago de anuncios hasta el 31 de diciembre del año actual, a la empresa de los cinematógralos «Victoria» y «Doré»

Aprobar un dictamen en el sentido de sostener el dictamen de 2 de los corrientes en el que se proponía retirar todas las exacciones de inquilipato.

Autorizar a D. Christian Cruss y Carlos Schmid para continuar sacrificando cerdos en el Matadero.

Otorgar concierto a D. Atanasio Oliván para el pago del artitrio sobre veladores que coloque frente a la casa núm 2 de la calle de D. Jaime.

Satisfacer los premios a los cazadores de animales

daninos.

Conceder terrenos para labores y siembras a Rafael Romeo en el Castellar antiguo; a D Emilio Solán, en el Realengo de Penaflor, y a José Delpón y Urbano García, en el monte Restos de Torrero.

Aprobar las facturas de las comisiones de Fomento,

Gobernación, Hacienda y Montes.

Prohibir el tránsito de vehículos por la calle de don Alfonso durante las horas de siete a nueve de la noche.

Conceder la Medalla de oro de la Giudad al ex Delegado Regio de 1.ª enseñanza Sr. Ruiz Tapiador, a D. Miguel Faci, a Mr. Alberto Bartholomé y Mr. René y la de Plata a los Sres. D. José Clará, D. Federico Beltrán y D. Ramón Albarrán; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 21.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder la Medalla de oro de la Ciudad al Ministro de Bellas Artes de Francia Mr. Laferre y al Maestro Bretón y la de Plata a D. Luis Guitarte.

Aprobar un escrito de la 6. Tenencia dando cuenta

de la subasta de esparto.

Pasar a la Comisión de Hacienda una instancia de los vendedores de verduras, para que se reduzca el importe del arbitrio municipal que satisfacen.

Conceder dos años de excedencia al delineante del

Sr. Ingeniero, D. Ulpiano Jambrina.

Adquirir trajes y gorras con destino a los bomberos. Autorizar a D. Matías Felipe para hacer una acometida al alcantarillado en la casa núm. 5 de la calle de San Clemente.

Denegar la instancia de D. Juan Richter pidiendo permiso para instalar un generador de vapor en la calle del Molino, núm. 8.

Conceder licencias para obras.

Anunciar concurso para la contratación del servicio de carruajes.

Denominar la Escuela de Música «Escuela municipal de Música de Zaragoza »

Conceder dos años de excedencia al Celador del Cuerpo de Policía Urbana D Agustín Gracia.

Nombrar carrero de la limpieza pública a D. Manuel Charles.

Dar el nombre de Explanada de Torrero a la plaza

del Centro de la playa del Canal.
Conceder a D. Antonio Iglesias un kiosco en la pla-

za de la Constitución.

Prorrogar el concierto hecho con la Sociedad Patronal de Cocheros de plaza, para el pago del arbitrio municipal.

Conceder un mes de licencia al peón del Matadero

Santiago Gracia,

Exceptuar del pago del arbitrio los aleros que se conceptuen como artísticos.

Adquirir toldos e lona con destino al Nuevo Mer-

cado.

Prorrogar el concierto pactado con D. Joaquín Orús para el pago del arbitrio sobre anuncios.

Adjudicar a D. Eugenio Carrascón el concurso celebrado para la confección de gorras con destino al personal de la Policía de Abastos

Aprobar el pliego de condiciones para construir una

estación elevadora de aguas al Cementerio.

Enajenar el estiércol existente en Almozara y Balsas de Ebro viejo. Adjudicar una faja de terreno a D. Fernando Escu-

dero, sita en la Huerta de Santa Engracia.

Autorizar el traspaso de un terreno en el Realengo de Villamayor de D. Luis Larroca, a D. Juan Pellicena, y otro en el barrio de Juslibol a favor de D. Celestino Lahoz.

Aprobar las facturas de las Comisiones de Fomento,

Gobernación, Hacienda y Montes.

Autorizar a D. Bienvenido Mariano para construir una cueva en Justibol; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 28.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Volver a la Comisión de Fomento el presupuesto extraordinario para el pago de las obras del puente sobre el Huerva.

Autorizar a D. Manuel Gómez para reconstruir un trozo de tapia en una finca de la calle de Pi y Margall.

Consignar la suma de 39.954'65 pesetas para com-pleto pago de las obras del alcantarillado del Arrabal. Volver a la Comisión de Fomento una instancia autorizando la instalación de un motor en la calle de Goya, núm. 13, juntamente con la instancia presentada por los vecinos.

Aprobar las liquidaciones que rinden el Recaudador de cédulas personales correspondiente a los años 1913

Conceder licencias para obras.

Autorizar a D. Valero Marquina para hacer una toma de agua en la calle de Costa.

Conceder un socorro de 108 pesetas a D. Asunción Andréu, viuda del bombero Sebastián García.

Autorizar a la empresa del Pettit Parc para cons-

truir una nueva acometida al alcantarillado.

Conceder un socorro de 182 50 pesetas a los huérfanos de la pensionista D.º Francisca Aznar.

Instalar dos motores en Pignatelli, 28, y Don Jaime

Sacrificar un ternero existente en la vaquería de la Casa Amparo.

Aplazar el padrón de vacunación para después del próximo verano.

Denegar la instancia en que el gremio de carniceros solicita se coloque un nuevo peso en la nave de vacuno. Autorizar a los barqueros del río Ebro para instalar

una música en Macanaz.

to

el

el

is

a

ŀ

0

е

a

Aprobar las facturas de las Comisiones de Fomento,

Gobernación, Hacienda y Propios.

Dar las gracias a la Junta de Socorros del distrito de San Pablo por su gestión durante la epidemia gripal; con lo que se levantó la sesión.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento de la población de 1919.

Sres. Jueces municipales de la provincia.

CIRCULAR

Para que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retraso ni entorpecimiento, ruego encarecidamente a los Sres Jueces municipales de la provincia, que antes del día 6 del mes de septiembre próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registradas en el mes de agosto.

Es de erdadera necesidad que las papeletas se reciban antes del citado día 6 de septiembre, como se justifica en las circulares de los Boiletines Oficiales

números 27, 34 v 43
Zaragoza, 29 de agosto de 1919.—El Jefe de Estadistica, Pedro L. Basail.

DELEGACIÓN REGIA DE SUMINISTROS HULLEROS

Representación en Barcelona.

Edicto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de Abastecimientos de fecha diez de julio del corriente año y publicado en la Gaceta del día siguiente, se hace saber a los propietarios de minas de carbón en explotación la obligación que tienen de pertenecer al Sindicato de productores de la provincia, perdiendo derecho a toda facturación el que no cumpliese con este

Barcelona, 28 de agosto de 1919. – El Ingeniero Delegado de Suministros Hulleros, Santiago Echevarría.

SECCION SEXTA

Berdejo.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante, con la dotación anual de ciento cincuenta pesetas por berefi-

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía hasta el día 20 de septiembre próximo; pasado dicho día se proveerá.

Berdejo, 28 de agosto de 1919. - El Alcalde, Pascual Caballero.

Bordalba. si

Formado el repartimiento general que ordena el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 en sus partes personal y real, queda expuesto al público, por término de calegación no de quince dias, a los efectos de reclamación.

También permanecerá de manifiesto el apéndice al amillaramiento por quince días, contados desde el de septiembre próximo al 15, ambos inclusive.

Bordalba, 26 de agosto de 1919. - El Alcalde, Ramón Remacha.

El Frago.

La plaza de Médico titular de este pueblo se hallará

vacante el día 1.º de octubre próximo.

El agraciado percibirá 750 pesetas anuales del presupuesto municipal por trimestres vencidos y 2.750 pesetas por las igualas de los vecinos. De esta cantidad responde al pago el Ayuntamiento y una Junta de mayores contribuyentes, pagándose de una vez al final de cada año de servicio.

Además queda el Mélico en liberta l de poder con tratar con los vecinos del pueblo de La Casta, que

dista de éste seis kilómetros.

El Frago, a 23 de agosto de 1919 - El Alcalde, Félix Ardevines.

El Frasno.

La titular de Medicina y Cirugía de este Avunta-miento se hallará vacante desde el día 1.º de octubre próximo por dimisión del que la desempeñaba.

Su dotación consiste en 990 pesetas por titular, que satisfará el Ayuntamiento por trimestres vencidos, y 3.000 pesetas por igualas, que abonará en igual torma una Junta de contribuyentes responsables a su pago.

Consta este vecindario de 280 vecinos, incluídos los del barrio de A uen la, que dista cuatro kiló netros del casco de la población, y de buena carretera.

Los aspirantes a ella dirigirán sus instancias debidamente justificadas a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el Boletin Oficial; pasados los cuales se proveerá v el agraciado principiará a prestar sus servicios el día 1.º de octubre.

El Frasno, 27 de agosto de 1919.—El Alcalde, Rai-mundo Pablo.

No habiéndose provisto la titular de Farmacia de este Ayuntamiento por salta de aspirantes en el con-curso anunciado en el Bolerín Oficial de 26 de julio último, se abre nuevo concurso para su provisión por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Bolerín Oficiat de la provincia.

Consiste su dotación en 356 pesetas por el concepto de residencia y servicios sanitarios y el pago de medicamentos suministrados a las 20 familias incluidas en la beneficencia municipal, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto.

El agraciado podrá contratar libremente los servicios de su profesión con los vecinos pudientes, que le pro-

ducirán aproximadamente 2.250 pesetas.

Los aspirantes dirigiran sus instancias a esta Alcaldía dentro del expresado plazo, pasado el cual se proveerá. El Frasno, 27 de agosto de 1919. — El Alcalde, Raimundo Pablo.

Luna. El día 15de septiembre próximo, desde las ocho a las doce y media de la mañana, cada media hora se cele-brarán en esta Casa Consistorial las diversas subastas de los aprovechamientos forestales de pastos y de árboles concedidos en el Plan general de aprovechamientos, en los montes de utilidad pública de este término municipal, para el año forestal 1919 a 1920, según más detalladamente se consigna en el Boletin Oficial extraodinario de la provincia fecha 31 de julio último.

Las subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas insertos en el referido Bo-LETÍN OFIC AL y a los de condiciones económicas apro-

bados por este Ayuntamiento.

Se hace constar que aunque primitivamente se había señalado la fecha del 9 de septiembre para la celebración de estas subastas, el Sr. Ingeniero Jefe del Distri-to forestal, a solicitud de este Ayuntamiento, se ha servido trasladar la feche al mencionado día 15 de septiembre venidero, según consta en el Bolerín Oficial de la provincia del día 22 del corriente.

Hasta el día de la subasta, y durante las horas hábi-les de oficina, se hallarán de manifiesto en la secretiría municipal todos los antecedentes relacionados con las subastas alu lidas, y se enviarán copias simples de aquéllos, gratuitamente, a todo el que lo solicite.

Luna, 25 de agosto de 1919 - El Alcalde, José No-

Pedrola.

Hallándose en inminete peligro de ruina la casa núm. 4 de la calle del Castillo de esta villa, inscrita en este Registro fiscal de edificios v solares a nombre de la difunta D * Pilar Grazález Sinués, v cuva casa linda a la izquier la con D Ramón Algora, a la derecha con D a Julia Gallart, a la espalda con D José Guerre ro y frente la calle expresada; este A vuntamiento de mi presidencia, previo dictamen facultativo ha acordado ordenar la demolición inmediata de dicho edificio, y como se ignora dónde residen los herederos de dicha señora y propietarios de la expresada casa llamados. Vicente Angeles, Nieves y Flor Ortega, se pública el presente edicto que les servirá de notificación en forma, invitándoles y ordenándoles a que en término de trein-ta días procedan al derribo de dícho edificio, pues caso contrario lo verificará este Ayuntamiento a costa de aquéllos.

Pedrola, 20 de agosto de 1919 .- El Alcalde, Vicen-

te González.

Tauste.

El día ro del próximo mes de septiembre, a las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del Cementerio católico de esta villa, por el tipo en baja de cuatro mil doscientas setenta y dos pesetas sesenta céntimos, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-facultativas, plano y presupuesto que constan en el expediente aprobado por la Superioridad, obrante en la secretaría del Ayuntamiento, donde puede examinarse.

La mencionada subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones contenidas en la Instrucción de 24 de

enero de 1905.

Tauste, 27 de agosto de 1919 .- El Alcalde, Ignacio Adiego.

SECTION SEPTIMA

ADITOULOSE MODDARTEMENDA esta Alcano

UZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de ius-

trucción de la villa de Ateca y su partido; Hago saber: Que para pago de las responsabilidades im-

puestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Ambrosio Revuelta Pardos y otro, por pastoreo abusivo en el monte Valdetajas, de Monterde, en diez y seis de diciembre de mil novecientos quince, se sacan a la vento en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo fijo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Monterde y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habra de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercere; que no se admitira postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se preutenda adquirir, y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de septiembre próximo a las once de su mañans. su mañans.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tassición en el Bolerin Oficial esta provincia correspondiente al día primero de abr

Dado en Ateca, a veintiséis de agosto de mil noveciento diez y nueve. —Francisco de P. de Mena, —Teodosio Azent

Calatayud

Cédula de citación.

El Sr. Juez ejeciente en func ones de instrucción de alle partido, en cumplimiento a ca ta-orden de la Superioridad. ha dictado providencia con esta facha acordado se cite al procesado Donisio Sanz González de de y seis años soltero, molinero, natural de Tatuán de y seis años soltero, molinero, natural de Tatuán de las Victorias domiciliado últimamente en Bren. curl actual puradero se ignora, para que en el término de quinto día camparazca ante este Juzgado al objeto de reque to día camparazca ante este Juzgado al objeto de reque ride para versi se conforms con la calificación fiscal en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere le gar en derecho gar en derecho

Calatayud veintiuno de agosto de mil novecientos die y nueve.—El Secretario, Pascual Burillo.

- Brillar. Zaragoza.

D. José Zaragoza v Guija o Juez de primera instancia del distrito del Pillar de Zaragoza; Hago suber: Que en este Juzgado v por ante la actuació del que refrenda se transita con de del que refrenda se tramita expediente promovido por de F ancisco I go red Utato, en solicitud de que se le decid heredero shintest to de su hermano legítimo, por parte de badre. D. Rupo Engant padre D B uno-Eugenio Ligored Laguarta, hijo de Rugnio Angel y de Pantaleona, natural de Zucra, en alla falleció el día veinticinco de marzo del corriente año, sesenta años sin haber otorgado testamento ni dispesión alguna de última voluntad, en cuyo expediente he addo publicar el presente edicto, que se fijará en los públicos de costumbre de esta capital y Zuera, e insella dado publicar el presente edicto, que se fijará en los suppublicos de costumbre de esta capital y Zuera, e insetul en el Bolletti Official de esta provincia, anuncian muerte sin testar de dicho D. Bruno-Eugenio Ligored guarta y el nombre y grado de parentesco del que reclama un herencia, y llamando a los que se crean con igual mejor derecho, para que comparezcau ante el referido gado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar des siguiente hábil al en que tenga lugar la inserción; apercibimiento que de no verificarlo les parará el perluto. apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuid-

Dado en Zaragoza, a veintitrés de agostorde mil nove cientos diez y nueva — José Zaragoza Guijarro, — El Secté tario, Angel Arnán

tario, Angel Arnau.

PARTE NO OFICIAL

Comunidades de regantes de Calatorao

De conformidad con lo dispuesto en el artículo de las Ordanarras de las Ordenanzas de riego de esta Comunidad, y para tratar del examen de la Memoria semestral y apropio ción del presupuesto de incomunidad y para ción del presupuesto de incomunidad y apropio ción del presupuesto de incomunidad y apropio de inc ción del presupuesto de ingresos y gastos para el afo próximo 1920, se convoca a lunta próximo 1920, se convoca a Junta general de regantes para el día 13 del próximo septiembre, a las dieza acto tendrá lugar en la Casa Casa Casa dieza por la casa con control se con con control se control s acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, y si no si viera efecto por falta de casa Consistorial, y si no si viera efecto por falta de asistencia, se celebrara en se ma hora, con los que concurrar en se priembre, a la misma hora, con los que concurrar

4 Conforme se dispone en el artículo 44 de las ordenanzas de riego de cera C nanzas de riego de esta Comunidad, con el fin de examen de la Memoria semestal examen de la Memoria semestral, y presupuesto ingresos y gastos para el año 1920, se convoca a general de regantes para el día 13 del próximo septiemo bre, a las once, en la Casa Constanta de regantes para el día 13 del próximo septiemo septiemo se para el casa Constanta de regantes para el día 13 del próximo septiemo se para el casa Constanta de regantes para el casa Constanta de regantes para el casa Constanta de proximo se para el casa constanta de regantes para e bre, a las once, en la Casa Consistorial de ésta, y son tuviera efecto por falta de consistorial de ésta, y con tuviera efecto por falta de asistencia, se celebrara los que concurran en comunicación, se celebrara 1/2 1/2 los que concurran en segunda convocatoria el día me de septiembre a igual bosa de septiembre a igual hora.

Calatorao, 28 de agosto de 1919. — El Presidente omás Torres.

Tomás Torres.

Imprenta del Hospicio